



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2701

ARMENIA, 26 DE JULIO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 189 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL Y TRANSITORIO EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ARMENIA”

(Pág.2-20)

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 572 DE 2019 Y SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL EN SALUD (MAITE) EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.21-25)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL Y TRANSITORIO EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ARMENIA

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 170 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2° y 315, establecen que son fines del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia establece que toda persona puede circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades con la finalidad de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de conformidad con lo establecido en el Literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, dentro de la facultad de intervención estatal.

Que la operación del transporte público en Colombia, es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que el Decreto Ley 80 de 1987, artículo 1°, literal D, señala que corresponde a los Municipios racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y como consecuencia otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales para los recorridos urbanos de transporte de pasajeros, en cada municipio.

Que el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, numeral 2, inciso 1°, establece que: *“La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”*.

Que de conformidad con la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Alcalde es la máxima Autoridad de Tránsito a nivel Municipal, lo que le faculta para expedir las normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; así mismo, se le ha encomendado el deber de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 8 9 de 2 6 JUL 2022

Que de acuerdo al artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Tránsito y transporte de Armenia es autoridad de Tránsito en el Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que se requiere la prestación del servicio público de transporte para mejorar la atención de las demandas surgidas por la extensión de algunas zonas residenciales y el surgimiento de demandas ocasionales, que, dicho sea de paso, están siendo atendidas en beneficio de las comunidades, mientras se adelantan los trámites necesarios para la reestructuración del Sistema de Transporte Público Colectivo Municipal de Pasajeros.

Que las necesidades de la sociedad han evolucionado y la prestación del servicio de transporte necesita evolucionar con ella, satisfaciendo las necesidades de la población con la cobertura de rutas y horarios de transporte; garantizando la movilidad de las personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Que el transporte público en Armenia actualmente, se ve en la necesidad de cubrir diferentes rutas en la ciudad, ante la necesidad inminente del servicio, pues de no hacerlo el transporte informal seguiría ocupándose de abarcar las zonas que no cuentan con cobertura de transporte público, proliferándose aún más la actividad económica informal, a través de vehículos no autorizados, sin registro comercial, no regulados y vector de externalidades negativas, como la congestión vehicular y problemas de seguridad.

Que el Artículo 20 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 141 del Decreto 266 de 2000, otorga la facultad a las autoridades competentes de expedir permisos especiales y transitorios, para superar precisas situaciones de alteración del servicio público, ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus modos que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que el otorgamiento de permisos temporales y transitorios para operar el servicio público de transporte, son simples derechos temporales de operación, sujetos a nuevas condiciones y modificaciones, lo cual encuentra respaldo legal y constitucional en los principios y fines del Estado, como son la prevalencia del interés general y el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el municipio de Armenia, tiene habilitadas para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, tres (3) empresas, a saber: Buses Armenia S.A. (BASA), Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío (COOBURQUIN) y Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A. (TUCM S.A.).

Que el municipio de Armenia, adelantó en el año 2003, un proceso de reestructuración del servicio de transporte público terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, con base en el artículo 34 REESTRUCTURACIÓN, del Decreto 170 de 2001, hoy compilado en el Decreto 1079 de 2015.

Que dicha reestructuración oficiosa del servicio, se sustentó en un estudio técnico en condiciones normales de demanda, que adelantó en su momento, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Que en los últimos años, después de la promulgación del Decreto 078 de 2003, y en vigencia del Acuerdo 19 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial – Armenia 2009 – 2023), a la fecha se ha evidenciado un crecimiento constante de las zonas residenciales tanto en el casco urbano como en los corredores suburbanos del municipio.

Que por la dinámica de crecimiento del municipio, de la tasa de motorización, entre otros, la Secretaría de Tránsito y Transporte, para mejorar el ordenamiento territorial y/o prevenir hechos de tránsito, ha considerado conveniente técnica y operativamente, establecer para la red vial principal y secundaria, cambios en sentidos viales y/o restricciones en giros antes autorizados.

Que este crecimiento, ha generado demandas insatisfechas de transporte, las cuales han sido atendidas por las empresas operadoras, en virtud de lo establecido en el artículo segundo de las Resoluciones 455 de 2000, 458 de 2000 y 459 de 2000.

Que la Alcaldía de Armenia, mediante Contrato Interadministrativo No. 2021-20007 de 2021, celebró con la Universidad del Quindío, un contrato tendiente a *“Realizar y elaborar los estudios técnicos necesarios para tomar medidas de ordenamiento y control en la movilidad en la ciudad de Armenia a partir de los cuales se formulen recomendaciones a corto y mediano plazo, encaminados a la optimización operacional y de infraestructura de la red vial básica”*.

Que dentro del estudio Accesibilidad Media Global para el sistema de transporte público colectivo de pasajeros, se evidencia que algunas zonas residenciales y/o escolares, presentan tiempos de viaje altos, debido a que el área donde se localizan carece de cobertura directa del sistema de transporte público colectivo municipal de pasajeros.

Que actualmente, el municipio de Armenia, a través de AMABLE E.I.C.E., adelanta la Estructuración Técnica, Legal y Financiera del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), el cual, dentro de su componente operativo, contempla varias de las rutas objeto de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario, una vez se determine el inicio de la implementación del SETP, cese por ende los efectos de este acto administrativo y ratificar del mismo, como parte de las rutas del SETP, solo aquellas que se encuentran contempladas en el componente operativo del proyecto.

Que los representantes de las empresas operadoras de transporte, presentaron petición a la Alcaldía de Armenia, para que se regularizaran algunos recorridos y servicios adicionales dentro de la estructura de rutas del Sistema de Transporte Público Colectivo Municipal del Pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso especial y transitorio a las empresas Buses Armenia S.A. (BASA), Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío (COOBURQUIN) y Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A. (TUCM S.A.), habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, mediante



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

las Resoluciones 0317, 0318 y 0316 de junio de 4 de 2001, respectivamente, para servir los recorridos detallados en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prolongar las rutas relacionadas en el presente Decreto por nuevos desarrollos urbanos y fijar despachos para atender la demanda de usuarios desde y hacia el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) para la empresa Buses Armenia S.A. (BASA).

ARTICULO TERCERO: modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 2 la cual quedara así:

- **Ruta 2:**

Recorrido:

Aeropuerto El Edén – Club Campestre - Corregimiento El Caimo – Cementerio Jardines de Armenia – Carrera 8 – Club de Caza Tiro y Pesca – Calle 50 – Carrera 18 – Calle 26 – Carrera 14 – Calle 27 - Carrera 13 – Calle 21 – Carrera 12 – Calle 20 – Carrera 13 – Parque Sucre – Calle 11 – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar - PEP Hospital de Zona - Calle 19 Norte – Carrera 19 – Proviteq.

Circular:

Proviteq – Carrera 19 - INEM – Carrera 19 - Calle 2ª – Avenida Simón Bolívar – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Barrio La Isabela (Mz 5) - Carrera 18B – Barrio Arrayanes (Mz 11) - Calle 56 – Glorieta Tres Esquinas – Calle 53 – Diagonal 53ª – Barrio La Castilla – Carrera 8 – Jardines de Armenia – Puesto de Policía Granada – Corregimiento El Caimo – Club Campestre – Aeropuerto El Edén.

ARTÍCULO CUARTO: modifíquese el Decreto **030 de 2001**, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta número 4, el cual quedara así:

- **Ruta 4:**

Recorrido:

Terminal de Ruta Puerto Espejo - Zulaybar - El Poblado – Caminos de Cocora –La India – Ciudadela Puerto Espejo - Ciudadela Chilacoa - Ciudadela Puerto Espejo – La Virginia – Santa Rita – Calle 50 – Los Naranjos – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – Calle 9N - INEM – Yulima – INEM – Carrera 19 – Proviteq – Carrera 19 - Calle 19N – Avenida Bolívar - PEP Hospital de Zona – Calle 10 N - Carrera 19 – Calle 9N – INEM – Yulima.

Circular:

Yulima - INEM – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes - Calle 35 – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Calle 50 – Jesús María Ocampo – Los Naranjos – Calle 50 – Transversal 48A – Santa Rita – La Virginia – Ciudadela Puerto Espejo – Ciudadela Chilacoa - Calle 50 – Intercambiador vial Barrio la Fachada frente a Mz 8 y Mz 9 – Calle 50 – Ciudadela Puerto Espejo –La India – Caminos de Cocora - El Poblado –Zulaybar – Terminal de Ruta Puerto Espejo.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número **1 8 9** de **2 6 JUL 2022**

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el **Decreto 030 de 2001**, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta número 6, el cual quedara así:

- **Ruta 6**

Recorrido:

Bosques de Gibraltar – Gibraltar – Carrera 59 – Calle 48 – Calle 45 – Antonio Nariño – Zuldemayda – Calle 48 – Colegio Rufino José Cuervo – Calle 48 – Acacias – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas - Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19N – Avenida Bolívar – Glorieta Vásquez Cobo – Universidad Antonio Nariño.

Circular:

Universidad Antonio Nariño - Glorieta Vásquez Cobo – Avenida Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 10N– Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 48 – Acacias – Colegio Rufino José Cuervo – Zuldemayda – Antonio Nariño – Calle 45 – Calle 48 – Carrera 59 – Gibraltar – Bosques de Gibraltar.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el **Decreto 057 de 2011**, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 9 la cual quedara así:

- **Ruta 9: (Decreto 057 de 2011)**

Recorrido:

Planta CICOLSA – Aeropuerto El Edén – Club Campestre – Parque de Recreación – Ordenador Malibú- Avenida Montecarlo – PEP Hospital Del Sur- La Arcadia- Avenida Tigreiros- Glorieta Los Naranjos- La Milagrosa – Glorieta Sinaí – Avenida Montenegro – Estación Ferrocarril – Complejo vial La Cejita – Carrera 20 – Calle 23 – Carrera 23 – Glorieta Bomberos (Calle 2N) – Carrera 19 - Calle 19N – Mercedes del Norte.

Circular:

Mercedes del Norte – Calle 19N – Carrera 19 – Glorieta Bomberos (Calle 2N) - Carrera 23 – Calle 23 – Carrera 20A – Estación del Ferrocarril – Avenida Montenegro – Glorieta Sinaí – La Milagrosa – Glorieta Naranjos – Glorieta La Arcadia- Avenida Montecarlo- Avenida El Edén – Parque de Recreación – Club Campestre – Aeropuerto El Edén – Planta CICOLSA.

ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el **Decreto 078 de 2003**, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 32 la cual quedara así:

- **Ruta 32:**

Recorrido:

San Pedro - Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro – Entre Lomas (Carabineros) - Jardines de Armenia – Carrera 8 – Club de Tiro, Caza y Pesca – Calle 50 – Carrera 18 – Calle 7 – Carrera 19 – Calle 19N - PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Calle 10N- Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Carrera 22 – Calle 21 – Barrio Las Américas - Calle 22 – Carrera 33 – Estadio San José – Carrera 32 – Barrio Quindío – Barrio Rojas Pinilla II Etapa.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031,
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Circular:

Barrio Rojas Pinilla II Etapa – Carrera 32 – Barrio Quindío – Estadio San José – Carrera 32 – Carrera 33 – Barrio Las Américas – Calle 22 - Calle 21 – Carrera 22 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Carrera 20 – Calle 13 – Carrera 19 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Calle 53 – Jardines de Armenia – Entre Lomas (Carabineros) - Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro – San Pedro.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el **Decreto 187 de 1998**, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta la cual quedara así:

• **Recorrido:**

Ciudadela Entre Verdes – Parques de Bolívar – Z.E. La Maravilla - Ciudadela La Patria – Ciudadela Los Andes – Urbanización Venecia – Avenida Las Américas – Calle 21 – Carrera 18 – Calle 12 – Carrera 14 – Avenida Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 19N - Carrera 19 - Proviteq – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Calle 21 - Avenida Las Américas – Ciudadela Los Andes – Ciudadela La Patria – Z.E. La Maravilla – Parques de Bolívar - Ciudadela Entre Verdes.

ARTICULO NOVENO: Modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, el cual quedara así:

• **Ruta 36: (Decreto 078 de 2003)**

Recorrido:

Terminal de Ruta Puerto Espejo - Zulaybar - El Poblado – Caminos de Cocora – La India - Ciudadela Puerto Espejo – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – Los Naranjos – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Carrera 19 - Glorieta Tres Esquinas – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Proviteq – Carrera 19 – Glorieta Vásquez Cobo.

Circular:

Glorieta Vásquez Cobo – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Parque Fundadores – Carrera 14 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Calle 35 – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Calle 50 – Jesús María Ocampo – Los Naranjos – Villa Alejandra – Calle 50 – Puerto Espejo – La India - Caminos de Cocora - El Poblado –Zulaybar - Terminal de Ruta Puerto Espejo.

ARTICULO DECIMO: Modifíquese la Resolución 1877 de 1997, en su artículo **PRIMERO**, el cual quedara así:

• **Ruta 37: (Resolución 1877 de 1997)**

Recorrido:

Ciudadela Entre Verdes – Parques de Bolívar – Z.E. La Maravilla - Ciudadela La Patria – Ciudadela Los Andes – Urbanización Venecia – Avenida Las Américas – Calle 19 – Carrera 20 – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Carrera 23 – Calle 39 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Calle 51 – Cementerio



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 8 9 de 2 6 JUL 2022

Jardines de Armenia – Entre Lomas (Carabineros) – Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro –San Pedro.

Circular:

San Pedro - Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro -- Entre Lomas (Carabineros) - Cementerio Jardines de Armenia – Calle 51 – Carrera 18 – Calle 13 - Carrera 19 – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 - Calle 19 – Calle 21 – Avenida Las Américas – Urbanización Venecia – Ciudadela Los Andes – Ciudadela la Patria – Z.E. La Maravilla - Parques de Bolívar - Ciudadela Entre Verdes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Modifíquese la Resolución **116 de 2009**, en su artículo **SEGUNDO**, el cual quedara así:

- **Ruta Portugalito: (Resolución 118 de 2009)**

Recorrido:

Calle 25 entre Carrera 17 y Carrera 16 – Carrera 16 – Calle 26 – Ordenador vial La Cejita – Carrera 19 - Glorieta Tres Esquinas – Calle 51 – Cementerio Jardines de Armenia - Puesto de Policía Granada – Corregimiento El Caimo – La Báscula – Portugalito.

Circular:

Portugalito – La Báscula – Corregimiento El Caimo – Puesto de Policía Granada – Cementerio Jardines de Armenia – Carrera 8 – Club de Caza Tiro y Pesca – Calle 50 – Carrera 18 – Calle 26 – Carrera 17 – Calle 25.

Horarios especiales:

05:00 a.m. – 07:00 am – 03:00 p.m. – 05:00 p.m.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modifíquese el Decreto 030 de 2001, en su artículo **PRIMERO**, en sus rutas 4 y 6 las cuales quedaran así:

- **Ruta 4**

Recorrido:

Terminal de Ruta Puerto Espejo - Zulaybar - El Poblado – Caminos de Cocora –La India – Ciudadela Puerto Espejo - Ciudadela Chilacoa - Ciudadela Puerto Espejo – La Virginia – Santa Rita – Calle 50 – Los Naranjos – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – Calle 9N - INEM – Yulima – INEM – Carrera 19 – Proviteq – Carrera 19 - Calle 19N – Avenida Bolívar - Calle 26N - Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26 N - Avenida Bolívar - PEP Hospital de Zona – Calle 10N – Carrera 19 – Calle 9N – INEM – Yulima.

Circular:

Yulima - INEM – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes - Calle 35 – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Calle 50 – Jesús María Ocampo – Los Naranjos – Calle 50 – Transversal 48A – Santa Rita – La Virginia – Ciudadela Puerto Espejo – Ciudadela Chilacoa - Calle 50 – Intercambiador vial Barrio la



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031,
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Fachada frente a Mz 8 y Mz 9 – Calle 50 – Ciudadela Puerto Espejo –La India – Caminos de Cocora - El Poblado –Zulaybar - Terminal de Ruta Puerto Espejo.

Horarios especiales:

06:00 a.m. – 07:30 am – 01:10 p.m. – 05:15 p.m.

• **Ruta 6**

Recorrido:

Bosques de Gibraltar – Gibraltar – Carrera 59 – Calle 48 – Calle 45 – Antonio Nariño – Zuldemayda – Calle 48 – Colegio Rufino José Cuervo – Calle 48 – Acacias – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas - Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19N – Avenida Bolívar – Calle 26N – Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA).

Circular:

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario - Calle 26N – Avenida Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 10N– Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 48 – Acacias – Colegio Rufino José Cuervo – Zuldemayda – Antonio Nariño – Calle 45 – Calle 48 – Carrera 59 – Gibraltar – Bosques de Gibraltar.

Horarios especiales:

06:00 a.m. – 07:30 am – 01:12 p.m. – 05:12 p.m.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 32 la cual quedara así:

• **Ruta 32**

Recorrido:

San Pedro - Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro – Entre Lomas (Carabineros) - Jardines de Armenia – Carrera 8 – Club de Tiro, Caza y Pesca – Calle 50 – Carrera 18 – Calle 7 – Carrera 19 – Calle 19N - PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Calle 26 N – Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26N – Avenida Simón Bolívar - Calle 10N- Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Carrera 22 – Calle 21 – Barrio Las Américas - Calle 22 – Carrera 33 – Estadio San José – Carrera 32 – Barrio Quindío – Barrio Rojas Pinilla II Etapa.

Circular:

Barrio Rojas Pinilla II Etapa – Carrera 32 – Barrio Quindío – Estadio San José – Carrera 32 – Carrera 33 – Barrio Las Américas – Calle 22 - Calle 21 – Carrera 22 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Carrera 20 – Calle 13 – Carrera 19 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Calle 53 – Jardines de Armenia – Entre Lomas (Carabineros) - Plan Piloto de Vivienda Nueva Ciudad Milagro – San Pedro.

Horarios especiales:

06:00 a.m. – 07:30 am – 01:12 p.m. – 05:12 p.m.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número **189** de **26 JUL 2022**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modifíquese la Resolución 187 de 1998, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 32 la cual quedara así:

- **Ruta 35 (Resolución 187 de 1998)**

Recorrido:

Ciudadela Entre Verdes – Parques de Bolívar – Z.E. La Maravilla - Ciudadela La Patria – Ciudadela Los Andes – Urbanización Venecia – Avenida Las Américas – Calle 21 – Carrera 18 – Calle 12 – Carrera 14 – Avenida Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Bolívar - Calle 26 N – Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26N – Avenida Simón Bolívar - Calle 19N - Carrera 19 - Proviteq – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Calle 21 - Avenida Las Américas – Ciudadela Los Andes – Ciudadela La Patria – Z.E. La Maravilla – Parques de Bolívar - Ciudadela Entre Verdes.

Horarios especiales:

06:00 a.m. – 07:30 am – 01:12 p.m. – 05:20 p.m.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Prolongar las rutas relacionadas a continuación por nuevos desarrollos urbanos y fijar despachos para atender la demanda de usuarios desde y hacia el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) para la empresa Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío (COOBURQUIN):

- **La Pavona – MERCAR S.A.**

Recorrido:

La Pavona – Condominio Santa Sofía - Ordenador La Pavona – La Pavona - Cábmulos – Estadio San José – Carrera 33 – Calle 22 – Avenida Las Américas - Calle 21 – Carrera 22 - Iglesia del Sagrado Corazón - Calle 19 – Carrera 20 – Calle 13 – Carrera 19 - Ordenador La Cejita – Avenida Montenegro - MERCAR S.A. - La Cecilia Etapa III.

Circular:

La Cecilia Etapa III – MERCAR S.A. – Avenida Montenegro – Ordenador Ciudad Dorada – Villa Hermosa – La Grecia – Villa Hermosa – Avenida Montenegro - Calle 30 – Carrera 18 - Calle 13 – Carrera 19 - Calle 21 – Carrera 20 – Iglesia del Sagrado Corazón – Carrera 22 – Calle 21 – Carrera 26 – Calle 22 – Central Minorista - Cábmulos – La Pavona – Condominio Santa Sofía - Ordenador La Pavona – La Pavona.

Horario especial de lunes a sábado (Desde MERCAR S.A.):

06:15 am

Horario especial de lunes a sábado (Desde La Pavona):

06:32 am; 07:31 am, 09:05 am; 10:08 am, 11:18 am, 11:42 am, 01:08 pm, 02:14 pm, 03:17 pm, 04:20 pm, 05:10 pm

Horario especial domingo (Desde La Pavona):

07:08 am; 08:08 am, 09:08 am; 10:08 am, 11:08 am, 12:08 am, 01:08 pm, 02:08 pm, 03:08 pm y 04:08 pm.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modifíquese el Decreto 030 de 2001, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 14 la cual quedara así:

• **Recorrido:**

Arco Iris – 25 de Mayo – Manuela Beltrán – Carrera 39 – Calle 31 – Carrera 34 – Calle 31 B – El Placer – Belén – Carrera 30 – Calle 33 – Belencito – El Prado – Carrera 22 – Parque Santander – Calle 36 – Carrera 18 – SENA – Calle 3 – Carrera 17 – Calle 2 – Avenida Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Bolívar – Glorieta Vásquez Cobo – Universidad Antonio Nariño.

Circular:

Universidad Antonio Nariño – Glorieta Vásquez Cobo – Avenida Bolívar – Calle 19 N – Proviteq – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Calle 35 – Barrio Santander – Carrera 22 – El Prado – Belencito – Calle 33 – Carrera 30 – Belén – El Placer – Calle 31B – Carrera 34 – Calle 31 – Carrera 39 – Manuela Beltrán – 25 de Mayo – Arco Iris.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Modifíquese el Decreto 008 DE 2005, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 15 y 16 las cuales quedaran asi:

Ruta 15

• **Recorrido:**

Villa Liliana – Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana – Montevideo – Carrera 28 D – Transversal 39 A – Calle 28 – Nueva Libertad – Carrera 29 – 7 de Agosto – Carrera 28 – Calle 28 – Carrera 24 B – El Recreo – Plaza de Toros – Calle 25 – Carrera 21- Barrio Berlín – Calle 23 – Carrera 20 A- Calle 21 – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 23 A – Calle 11 A – Carrera 23 B – Calle 11 – Carrera 23 E – Modelo – Carrera 24 – Niágara – Limonar.

Circular:

Limonar – Carrera 24 A – Niágara – Carrera 24 – Modelo – Carrera 23 E – Calle 11 – Carrera 23 – Calle 11 A – Carrera 21 A – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 31 – Carrera 25 – Calle 32 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Calle 36 – Carrera 18 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 23 – Ordenador vial Carrera 23 – Calle 23 – Carrera 21 - Barrio Berlín – Calle 25 - Plaza de Toros – Recreo – 7 de Agosto – Nueva Libertad – Montevideo – Villa Liliana – Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana.

Ruta 16

• **Recorrido**

Villa Liliana – Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana - Montevideo – Carrera 28 D – Transversal 39 A – Calle 28 – Nueva Libertad – Carrera 29 – 7 de Agosto – Carrera 28 – Calle 28 – Carrera 24 B – El Recreo – Plaza de Toros – Calle 25 – Carrera 21- Barrio Berlín – Calle 23 – Carrera 20 A - Calle 21 - Carrera 18 – SENA - Calle 7 - Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N - Avenida Simón Bolívar – Calle 10 N –



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 8 9 de 2 6 JUL 2022

INEM - Carrera 19 —Glorieta Tres Esquinas – La Castilla – Bosques de Pinares – Ciudadela Simón Bolívar.

Circular:

Ciudadela Simón Bolívar – Bosques de Pinares – Carrera 11 – Barrio La Castilla – Carrera 8 – Club de Caza, Tiro y Pesca - Calle 50 – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 10 N – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 23 –Ordenador vial Carrera 23 – Calle 23 – Carrera 21 - Barrio Berlín – Calle 25 – Plaza de Toros – Recreo – 7 de Agosto – Nueva Libertad – Montevideo – Villa Liliana - Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modifíquese el Decreto 071 DE 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 23, 27 y especial a pantanillo, las cuales quedaran:

- **Ruta 23:**

Recorrido:

La Pavona – Condominio Santa Sofía - Ordenador la Pavona – La Pavona - San Andrés – Calle 24 – La Clarita – Carrera 35 – Calle 26 – Villa Andrea – Calle 26 – Carrera 35 – Calle 24 – Carrera 32 – Estadio San José – Carrera 33 – Calle 22 – Avenida Las Américas – Calle 21 – Carrera 22 – Parque Guillermo León Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – SENA - Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Calle 10 N - Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Glorieta Vásquez Cobo – La Mariela - Universidad Antonio Nariño.

Circular:

Universidad Antonio Nariño – Glorieta Vásquez Cobo - Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 10 N – Carrera 19 – INEM - Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Carrera 22 – Calle 21 – Avenida Las Américas – Calle 22 – Carrera 33 – Estadio San José – Carrera 32 – Calle 24 – Carrera 35 – Calle 26 – Villa Andrea – Calle 26 – Carrera 35 – Calle 24 – La Clarita – Calle 24 – San Andrés – La Pavona - Condominio Santa Sofía - Ordenador La Pavona – La Pavona.

- **Ruta 27 y Especial a Pantanillo:**

Recorrido:

Bosques de La Cecilia - La Cecilia Etapa III – MERCAR - Inspección Pantanillo (horario especial) - La Cecilia Etapa I – La Cecilia Etapa II – Avenida Montenegro – Ordenador Ciudad Dorada – Avenida Montenegro - Villa Hermosa – La Grecia – Villa Hermosa - Calle 30 – Calle 32 – Ciudad Dorada – Cooperativo – Antigua Vía Armenia – Avenida Montenegro – Diagonal 30 A – Casablanca – Calle 30 – San Diego – Colegio Nacional Jesús María Ocampo – Calle 30 – Carrera 18 – Calle 12 – Parque Sucre – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona - Avenida Simón Bolívar – Glorieta Vásquez Cobo – Universidad Antonio Nariño.

Circular:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Universidad Antonio Nariño – Glorieta Vásquez Cobo – Avenida Simón Bolívar – Hospital de Zona – Carrera 14 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 26 – Carrera 19 A – Calle 30 – Miraflores – Colegio Nacional Jesús María Ocampo – San Diego – Avenida Montenegro -Glorieta Sinaí – Avenida Congressistas – Cooperativo – Ciudad Dorada – Calle 32 – Calle 30 – Villa Hermosa – MERCAR S.A. - La Cecilia Etapa II – La Cecilia Etapa I - Inspección Pantanillo (horario especial) - La Cecilia III Etapa – Bosques de La Cecilia.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 12, la cual quedara así:

- Servicios al Sena Agropecuario:
Con origen en los siguientes sectores:

- **Ruta 12:**

Recorrido:

Bosques de La Cecilia - Urbanización La Cecilia III Etapa – Urbanización La Cecilia Etapa I – Urbanización La Cecilia Etapa II - MERCAR S.A. – Avenida Montenegro - Ordenador Ciudad Dorada – Avenida Montenegro - Villa Hermosa – La Grecia – Villa Hermosa – Avenida Montenegro - Calle 30 – Calle 32 – Ciudad Dorada – Calle 30 – San Diego – Carrera 31 – El Placer – Carrera 30 – Belén – Santander – Calle 33 D – Carrera 28 – Calle 33 E – Carrera 26 – Calle 36 – Parque Santander – Calle 36 – Carrera 18 – Calle 26 – Carrera 14 – Calle 27 – Carrera 13 – Calle 21 – Carrera 12 – Calle 20 – Carrera 13 – Parque Sucre – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona - Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA).

Circular:

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Carrera 14 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal del Transportes – Calle 35 – Parque Santander – Carrera 25 – Calle 33 D – Carrera 30 – Belén – El Placer – Manuela Beltrán – 25 de Mayo – Arco Iris – Avenida Tigreros – Cooperativo – Ciudad Dorada – Calle 30 – Villa Hermosa – La Grecia – Villa Hermosa – MERCAR S.A. – Urbanización La Cecilia Etapa II - Urbanización La Cecilia Etapa I - Urbanización La Cecilia III Etapa – Bosques de La Cecilia.

Horario especial de lunes a sábado:
01:10 pm

ARTICULO VIGESIMO: Modifíquese el Decreto 071 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 27, la cual quedara así:

- **Ruta 27**

Recorrido:

Bosques de La Cecilia – Urbanización La Cecilia Etapa III – MERCAR - Inspección Pantanillo (horario especial) - La Cecilia Etapa I – La Cecilia Etapa II – Avenida



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 8 9 de 2 6 JUL 2022

Montenegro – Ordenador Ciudad Dorada – Avenida Montenegro - Villa Hermosa – La Grecia – Villa Hermosa - Calle 30 – Calle 32 – Ciudad Dorada – Cooperativo – Antigua Vía Armenia – Avenida Montenegro – Diagonal 30 A – Casablanca – Calle 30 – San Diego – Colegio Nacional Jesús María Ocampo – Calle 30 – Carrera 18 – Calle 12 – Parque Sucre – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona - Avenida Simón Bolívar – Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA).

Circular:

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Carrera 14 – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 26 – Carrera 19 A – Calle 30 – Miraflores – Colegio Nacional Jesús María Ocampo – San Diego – Avenida Montenegro -Glorieta Sinaí – Avenida Congresistas – Cooperativo – Ciudad Dorada – Calle 32 – Calle 30 – Villa Hermosa – MERCAR S.A. - La Cecilia Etapa II – La Cecilia Etapa I - Inspección Pantanillo (horario especial) - La Cecilia III Etapa – Bosques de La Cecilia.

Horario especial de lunes a viernes

05:35 am, 06:03 am, 07:05 am, 11:12 am, 01:09 pm, 05:18 pm y 08:42 pm

Horario especial sábado Ruta 27:

05:35 am, 06:03 am, 07:05 am, 11:12 am, 01:09 pm y 05:18 pm

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modifíquese el Decreto 008 de 2005, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 16 villa Liliana y la 16 simón bolívar, las cuales quedaran así:

• **Ruta 16 (Villa Liliana)**

Recorrido

Villa Liliana – Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana - Montevideo – Carrera 28 D – Transversal 39 A – Calle 28 – Nueva Libertad – Carrera 29 – 7 de Agosto – Carrera 28 – Calle 28 – Carrera 24 B – El Recreo – Plaza de Toros – Calle 25 – Carrera 21- Barrio Berlín – Calle 23 – Carrera 20 A - Calle 21 - Carrera 18 – SENA - Calle 7 - Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N - Avenida Simón Bolívar – Calle 26 N – Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) - Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 10 N – Carrera 19 - INEM - Carrera 19 —Glorieta Tres Esquinas – La Castilla – Bosques de Pinares – Ciudadela Simón Bolívar.

Circular:

Ciudadela Simón Bolívar – Bosques de Pinares – Carrera 11 – Barrio La Castilla – Carrera 8 – Club de Caza, Tiro y Pesca, Calle 50 – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N – Avenida Simón Bolívar – Hospital de Zona – Calle 10 N – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 23 –Ordenador vial Carrera 23 – Calle 23 – Carrera 21 - Barrio Berlín – Calle 25 – Plaza de Toros – Recreo – 7 de Agosto – Nueva Libertad – Montevideo – Villa Liliana - Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031,
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Horario especial de lunes a viernes:

05:40 am, 06:00 am, 06:16 am, 06:32 am, 07:20 am, 11:20 am, 01:02 pm, 01:18 pm,
05:10 pm, 05:34 pm y 08:57 pm

Horario especial sábado:

05:40 am, 06:00 am, 06:16 am, 06:32 am, 07:20 am, 11:20 am, 01:02 pm, 01:18 pm,
05:10 pm y 05:34 pm

• **Ruta 16 (Simón Bolívar)**

Recorrido:

Villa Liliana – Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana - Montevideo – Carrera 28 D – Transversal 39 A – Calle 28 – Nueva Libertad – Carrera 29 – 7 de Agosto – Carrera 28 – Calle 28 – Carrera 24 B – El Recreo – Plaza de Toros – Calle 25 – Carrera 21 - Barrio Berlín – Calle 23 – Carrera 20 A - Calle 21 - Carrera 18 – SENA - Calle 7 - Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N - Avenida Simón Bolívar – INEM - Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – La Castilla – Bosques de Pinares – Ciudadela Simón Bolívar.

Circular:

Ciudadela Simón Bolívar – Bosques de Pinares – Carrera 11 – Barrio La Castilla – Carrera 8 – Club de Caza, Tiro y Pesca, Calle 50 – Carrera 18 – SENA – Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N – Avenida Simón Bolívar – Calle 26 N – Avenida Centenario - Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) - Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Calle 10 N – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 23 – Ordenador vial Carrera 23 – Calle 23 – Carrera 21 - Barrio Berlín – Calle 25 – Plaza de Toros – Recreo – 7 de Agosto – Nueva Libertad – Montevideo – Villa Liliana - Avenida de Occidente – Ordenador La Pavona – Avenida de Occidente – Conjunto Residencial Cibeles – Villa Liliana

Horario especial de lunes a viernes:

06:00 am, 06:18 am, 07:04 am, 11:16 am, 01:22 pm, 05:31 pm, 08:39 pm y 08:59 pm

Horario especial sábado:

06:00 am, 06:18 am, 07:04 am, 11:16 am, 01:22 pm y 05:31 pm

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modifíquese el Decreto 071 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 23, la cual quedara así:

• **Ruta 23:**

Recorrido:

La Pavona – Condominio Santa Sofía - Ordenador la Pavona – La Pavona - San Andrés – Calle 24 – La Clarita – Carrera 35 – Calle 26 – Villa Andrea – Calle 26 – Carrera 35 – Calle 24 – Carrera 32 – Estadio San José – Carrera 33 – Calle 22 – Avenida Las Américas – Calle 21 – Carrera 22 – Parque Guillermo León Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – SENA - Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Calle 10 N - Avenida



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA).

Circular:

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario - Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 10 N – Carrera 19 – INEM - Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Carrera 22 – Calle 21 – Avenida Las Américas – Calle 22 – Carrera 33 – Estadio San José – Carrera 32 – Calle 24 – Carrera 35 – Calle 26 – Villa Andrea – Calle 26 – Carrera 35 – Calle 24 – La Clarita – Calle 24 – San Andrés – La Pavona - Condominio Santa Sofía - Ordenador La Pavona – La Pavona.

Horario especial de lunes a viernes:

05:45 am, 06:14 am, 06:28 am, 06:55 am, 07:06 am, 11:17 am, 01:12 pm, 04:50 pm, 05:30 pm y 08:45 pm

Horario especial sábado:

05:45 am, 06:14 am, 06:28 am, 06:55 am, 07:06 am, 11:17 am, 01:12 pm, 04:50 pm y 05:30 pm

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Modifíquese el Decreto 030 de 2001, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 38, la cual quedara así:

• **Ruta 38:**

Recorrido:

Limonar (Manzana 4 – Etapa 4) – Manzana 3 – Manzana 5 – Carrera 24 A – CASD – Libertadores – Manzana B – Manzana K – Carrera 25 – Colanta – **Carrera 25** – Calle 21 – Carrera 22 – Diagonal 19 A – Parque Guillermo León Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – SENA - Calle 7 – Carrera 19 – INEM – Calle 10 N - Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA).

Circular:

Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario - Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 10 N – Carrera 19 – INEM – Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Diagonal 19 A – Carrera 22 – Calle 21 – Carrera 25 – Colanta – Libertadores – Carrera 24 A – CASD – Limonar.

Horario especial de lunes a viernes:

06:10 am, 06:50 am, 11:14 am, 01:10 pm, 01:30 pm, 05:24 pm y 09:28 pm

Horario especial sábado:

06:10 am, 06:50 am, 11:14 am, 01:10 pm, 01:30 pm y 05:24 pm



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031,
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Prolongar las rutas relacionadas a continuación por nuevos desarrollos urbanos y fijar despachos para atender la demanda de usuarios desde y hacia el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) para la empresa Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A. (TUCM S.A.).

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 22, la cual quedara así:

- **Ruta 22**

Recorrido:

Aires del Bosque – Jardín de la Fachada – Z.E. La Marina - La Fachada – Manantiales – Lindaraja – Calle 50 – Villa Alejandra - Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Los Naranjos – Calle 50 – Villa Claudia – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Glorieta Tres Esquinas – Carrera 18 – Calle 12 – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Glorieta Vásquez Cobo – Carrera 19 – Calle 19 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 - Calle 50 – Jesús María Ocampo – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – Lindaraja - Manantiales – La Fachada – Z.E. La Marina - Jardín de la Fachada – Aires del Bosque – La Fachada – Manantiales - Lindaraja – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Los Naranjos – Calle 50 – Villa Claudia – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Carrera 25 – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 22 – Calle 21 – Carrera 24 – Calle 19 – Carrera 23 A – Calle 17 A – Carrera 24 A – Corbones – Carrera 24 A – CASD – Calle 5 – Carrera 29 B - El Paraíso – Carrera 29 D – Carrera 31 B – La Esperanza – Terranova El Alba – Nuevo Berlín – Villa Inglesa.

Circular:

Villa Inglesa – Nuevo Berlín - Terranova El Alba – La Esperanza – Calle 12 – Carrera 31 B – Carrera 29 D – El Paraíso – Carrera 29 B – Calle 5 – CASD – Carrera 24 A – Corbones – Calle 17 A – Carrera 25 – Calle 21 – Carrera 22 – Parque Guillermo León Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Arrayanes – Estadio Centenario – La Villa – Calle 50 – Carrera 43 – Los Naranjos – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – Lindaraja – Manantiales - La Fachada – Z.E. La Marina – Jardín de la Fachada - Aires del Bosque - La Fachada.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Modifíquese el Decreto 030 de 2001, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 19, la cual quedara así:

- **Ruta 19 (Recorrido del Decreto 030 de 2001)**

Recorrido:

Hojas Anchas - Piamonte – Centenario – Libertadores – Carrera 25 – Calle 10 – Carrera 24 A – Calle 8 – CASD – Niágara – Modelo – Carrera 23 E – Calle 8 A – Carrera 23 A – Calle 11 A – Carrera 23 – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal del Transportes – Calle 35 – Parque Santander – Carrera 23 – Villa Juliana – Calle 40



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

– Carrera 19 – Calle 48 – Acacias – Colegio Rufino José Cuervo – La Milagrosa – Zuldemayda – Cooperativo – El Sol – Ciudad Dorada – MERCAR S.A. – Urbanización La Cecilia Etapa III.

Circular:

Urbanización La Cecilia Etapa III – MERCAR S.A. – Ciudad Dorada – El Sol – Cooperativo – Zuldemayda – Colegio Rufino José Cuervo Sur – Las Acacias – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas - Carrera 18 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Calle 35 – Parque Santander – Carrera 22 – Calle 36 – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 23 – Calle 11 A – Granada – Modelo – Niágara – Carrera 24 A – CASD – Carrera 24 A – Calle 10 – Carrera 25 – Libertadores – Centenario – Piamonte – Hojas Anchas.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: Modifíquese el Decreto 135 de 2006, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 34, la cual quedara así:

• **Ruta 34:**

Recorrido:

Ciudadela Entre Verdes – Parques de Bolívar – Z.E. La Maravilla – Ciudadela La Patria – Urbanización Venecia – Barrio Las Américas – Avenida Las Américas – (Recorrido a la Central Minorista en horarios especiales: Calle 22 – Carrera 33 – Carrera 32 – Estadio San José – Central Minorista – Carrera 27 A – Edificio El Triángulo) – Calle 21 – Carrera 22 – Parque Guillermo León Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Calle 48 – Barrio Las Acacias – Carrera 25 – Calle 50 – Barrio Jesús María Ocampo – Barrio Los Naranjos – Urbanización Villa Alejandra.

Circular:

Urbanización Villa Alejandra – Calle 50 – Barrio Los Naranjos – Barrio Jesús María Ocampo – Carrera 25 – Calle 48 – Barrio Las Acacias – Carrera 19 – Tres Esquinas - Carrera 18 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 21 – Carrera 20 – Calle 19 – Parque Guillermo León Valencia – Carrera 22 – Calle 21 – (Recorrido a la Central Minorista en horarios especiales: Carrera 25 – Calle 20 – Carrera 26 – Carrera 27 A – Estadio San José – Central Minorista – Carrera 33 – Calle 22) – Avenida Las Américas – Urbanización Venecia – Ciudadela La Patria - Urbanización Parques de Bolívar – Z.E. La Maravilla – Ciudadela Entre Verdes.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Modifíquese el Decreto 111 de 2005, en su artículo **PRIMERO**, en la ruta 20, la cual quedara así:

- Servicios al Sena Agropecuario:
Con origen en los siguientes sectores:

• **Ruta 20:**

Recorrido:

Bosques de Gibraltar – Gibraltar – Zuldemayda – Calle 48 – Colegio Rufino José Cuervo Sur – Las Acacias – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas - Carrera 18 –



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 1 8 9 de 26 JUL 2022

Calle 13 – Carrera 23 – Glorieta Granada – Carrera 23 A – Calle 8 – Carrera 22 A – Calle 3 – Barrio La Arboleda – Barrio Las 60 Casas – Carrera 19 – INEM – Proviteq – Calle 19 N - Avenida Simón Bolívar - Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario - Sena Agropecuario – Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona.

Circular:

PEP Hospital de Zona – Calle 10 N – Carrera 19 – Colegio INEM – Carrera 19 – Barrio 60 Casas – Barrio La Arboleda – Calle 3 – Carrera 22 A – Calle 8 – Carrera 23 A – Barrio Granada – Calle 11 A – Carrera 21 A – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Villa Juliana – Calle 40 – Carrera 19 – Calle 48 – Las Acacias – Colegio Rufino José Cuervo – Calle 48 – Zuldemayda – Gibraltar – Bosques de Gibraltar.

Horario especial de lunes a viernes:
05:55 am; 12:55 pm y 05:15 pm

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Modifíquese el Decreto 078 de 2003, en su artículo **SEGUNDO**, en la ruta 22, la cual quedara así:

• **Ruta 22:**

Recorrido:

Aires del Bosque – Jardín de la Fachada – Z.E. La Marina - La Fachada – Manantiales – Lindaraja – Calle 50 – Villa Alejandra - Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Los Naranjos – Calle 50 – Villa Claudia – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Glorieta Tres Esquinas – Carrera 18 – Calle 12 – Carrera 14 – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar - Calle 26 N - Avenida Centenario – Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria (SENA) – Avenida Centenario – Calle 26 N – Avenida Simón Bolívar - Glorieta Vásquez Cobo – Carrera 19 – Calle 19 N – Avenida Simón Bolívar – PEP Hospital de Zona – Avenida Simón Bolívar – Calle 9 – Carrera 15 – Calle 11 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 - Calle 50 – Jesús María Ocampo – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – Lindaraja - Manantiales – La Fachada – Z.E. La Marina - Jardín de la Fachada – Aires del Bosque – La Fachada – Manantiales - Lindaraja – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Los Naranjos – Calle 50 – Villa Claudia – Jesús María Ocampo – Calle 50 – Carrera 25 – Calle 48 – Carrera 19 – Tres Esquinas – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 22 – Calle 21 – Carrera 24 – Calle 19 – Carrera 23 A – Calle 17 A – Carrera 24 A – Corbones – Carrera 24 A – CASD – Calle 5 – Carrera 29 B - El Paraíso – Carrera 29 D – Carrera 31 B – La Esperanza – Terranova El Alba – Nuevo Berlín – Villa Inglesa.

Circular:

Villa Inglesa – Nuevo Berlín - Terranova El Alba – La Esperanza – Calle 12 – Carrera 31 B – Carrera 29 D – El Paraíso – Carrera 29 B – Calle 5 – CASD – Carrera 24 A – Corbones – Calle 17 A – Carrera 25 – Calle 21 – Carrera 22 – Parque Guillermo León



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 189 de 26 JUL 2022

Valencia – Calle 19 – Carrera 18 – Calle 13 – Carrera 19 – Calle 35 – Terminal de Transportes – Parque Santander – Carrera 23 – Calle 40 – Carrera 19 – Glorieta Tres Esquinas – Arrayanes – Estadio Centenario – La Villa – Calle 50 – Carrera 43 – Los Naranjos – Calle 50 – 14 de Octubre – Calle 50 – Villa Alejandra – Calle 50 – Lindaraja – Manantiales - La Fachada – Z.E. La Marina - Jardín de la Fachada - Aires del Bosque - La Fachada.

Horario especial de lunes a viernes:
05:55 am; 01:00 pm y 05:00 pm

ARTICULO TRIGÉSIMO: Los servicios al Sena Agropecuario, serán prestados exclusivamente durante los períodos de actividad académica de esta institución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Las demás rutas autorizadas que hacen parte del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, deberán continuar operando de acuerdo a los actos administrativos que dieron lugar a su autorización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez se dé inicio a la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), se deroga este permiso especial y transitorio, conservándose la autorización de operación, única y exclusivamente a aquellas rutas que se encuentran contempladas en el componente operativo del SETP y que se vayan a implementar en él, o dentro del sistema.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Notificar el presente acto a cada una de las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros habilitadas en el municipio de Armenia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, será la encargada de velar por el cumplimiento de estas disposiciones para lo cual, programará los operativos de control pertinentes e iniciará las investigaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los 26 JUL 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboro: Oscar Miguel Porras Alarcón – Ingeniero Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Proyecto/Elaboro: Diana Marcela Morales U. – Contratista Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora P. A. J.
VB Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 572 DE 2019 Y SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL TERRITORIAL EN SALUD (MAITE) EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 209, 311 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el literal "d" numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2o. consagra "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el Artículo 287 Constitucional consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses.

Que el Artículo 288 superior prevé que "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*".

Que el Artículo 315 numeral 3 de la Carta Política establece que son atribuciones del Alcalde (...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece competencias de los municipios: "*Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones*".

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución 1841 de 2013 mediante el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 .

Que el Plan Decenal de Salud Pública es la política pública de mediano plazo que el país adoptó con el objetivo de intervenir positivamente los determinantes sociales para trascender en la salud y bienestar de los habitantes del territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*" que tiene por objeto garantizar la salud como derecho fundamental, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/14/2017/V2

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución 518 de 2015, a través de la cual se dictan disposiciones sobre la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas .

Que la mencionada resolución definió la gestión de la salud pública como *“proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud”* y para el efecto estableció 13 procesos , con el objetivo lograr que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garanticen el derecho a la salud, alcancen los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución 1536 de 2015 , la cual establece las disposiciones para el proceso de Planeación Integral para la Salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.

Que en concordancia con las normas anteriores , y en cumplimiento de la ley la Ley 1753 de 2015 (PND, 2014-2018) , el gobierno Nacional a través de la resolución 429 de 2016, promulgó la política de Atención Integral en Salud, que pretende generar mejores condiciones de salud para la población a través de la regulación de la intervención sectorial e intersectorial.

Que para operativizar la Política de Atención Integral en Salud , se expide la Resolución 3202 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones”*.

Que conforme a las resoluciones 429 y 3202, antes mencionadas, el Municipio de Armenia expidió el decreto 572 de 2019 *“por medio del cual se crea el comité municipal para la planificación, adopción, adaptación, implementación y seguimiento de las rutas integrales de atención en salud – RIAS en el marco del modelo integral de atención en salud - MIAS Y se establece su organización y funcionamiento”*.

Que posterior a la creación de éste comité municipal, se expide por parte del Ministerio de Salud la resolución 2626 de 2019 la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE , como marco operacional de la Política de Atención Integral de Salud – PAIS y que dicha resolución deroga las Resoluciones 429 de 2016 y 489 de 2019.

Que el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE señala que serán las entidades territoriales quienes ejerzan el liderazgo de la implementación dentro de su jurisdicción y al igual que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, de naturaleza pública, privada o mixta, tendrán a su cargo acciones en salud relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna.

Que el Modelo de Acción Territorial – MAITE comprende una serie de acciones y herramientas agrupadas en ocho líneas que buscan la organización y el despliegue en los territorios, sin



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

perjuicio de que puedan usarse o desarrollarse acciones o herramientas adicionales. Las líneas son:

1. Aseguramiento
2. Salud Pública
3. Prestación de servicios
4. Talento Humano en Salud
5. Financiamiento
6. Enfoque diferencial
7. Articulación intersectorial
8. Gobernanza

Que, por lo tanto, el Decreto 572 de 2019 emitido por el municipio de Armenia, con la entrada en vigencia de la Resolución 2626 de 2019 no cuenta con base normativa para su operatividad y por ende, se hace necesario la derogatoria del mismo.

Que el MODELO DE ACCIÓN INTEGRAL EN SALUD MAITE, fue integrado en la formulación del Plan Territorial de Salud 2020 – 2023 del municipio de Armenia a través de las acciones priorizadas por cada una de las líneas de acción mencionadas anteriormente.

Que el Ministerio de Salud expidió la resolución 1035 de 2022, *“Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, Afrocolombiana, raizal y palenquera”*.

Que para avanzar en la búsqueda del cumplimiento de metas y objetivos del nuevo plan decenal de salud 2020-2031, se requiere trabajar bajo la articulación y organización de actores que propone el Modelo de acción Integral en Salud MAITE.

Que en consecuencia, y como ente territorial descentralizado, se debe crear un comité municipal que permita liderar la planificación, ejecución y monitoreo del modelo de acción integral territorial (MAITE) en el municipio de armenia.

Por lo anterior expuesto, el Alcalde municipal de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su integridad el Decreto 572 del 2019 expedido por el municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR el comité municipal para la planificación, ejecución y monitoreo del modelo de acción integral territorial en salud (MAITE) y establece su organización y funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El comité Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

Secretaria(o) de Salud
Gerente de la Empresa Social de Estado Red Salud Armenia
Jefe de oficina de seguridad social
Jefe de oficina de salud pública
Representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB que hagan presencia en el municipio



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-AM-S-01-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS que hagan presencia en el municipio.

Representante del comité de usuarios del Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1: Para situaciones y/o temas específicos y dependiendo de la línea de acción del MAITE que deba ser abordada, serán convocadas a reunión las personas representantes de aquellas entidades, comunidades o grupos que se consideren relevantes tanto para proponer como para deliberar sobre el tema a trabajar.

PARÁGRAFO 2: Dentro del comité participarán todos aquellos funcionarios o personal vinculado a través de modalidad contractual de la Secretaría de Salud u otras secretarías de la administración municipal. Lo mismo sucederá para las otras entidades participantes.

PARÁGRAFO 3: El comité podrá invitar a las sesiones a funcionarios, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuya presencia sea necesaria para ilustrar los diferentes temas de competencia del comité.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del comité:

- Promover en el municipio la garantía del acceso de las personas a los servicios contemplados en el sistema de salud, mediante la acción coordinada de los diferentes agentes en el marco de sus competencias legales
- Promover el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, bajo el liderazgo y conducción de la Entidad Territorial, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada e integral.
- Optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios de salud, a través del mejoramiento de la capacidad resolutoria, la verificación de la suficiencia de la oferta de servicios y la organización de redes de prestadores de servicios de salud para favorecer el cumplimiento de las prioridades y expectativas en salud de la población.
- Propiciar condiciones que permitan la suficiencia, disponibilidad, calidad, eficiencia y dignificación del talento humano que apoya los procesos de atención integral en salud, como protagonista, al igual que la población, de la implementación efectiva de las acciones de cuidado.
- Fortalecer y mejorar los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los recursos financieros que garanticen una gestión eficiente, eficaz y sostenible del sistema de salud para el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.
- Adelantar acciones que permitan eliminar barreras de acceso a los servicios de salud y otras formas de exclusión, con grupo en situación de marginalidad y de mayor vulnerabilidad contribuyendo a la reducción de las inequidades en salud.
- Articular actividades, bienes, recursos y servicios, por medio de compromisos intersectoriales alrededor de la atención integral en salud de las personas, familias y comunidades, a partir de sus prioridades y expectativas.
- Coordinar acciones para el seguimiento a la implementación y monitoreo de las rutas integrales de atención en salud – RIAS, según las competencias del municipio.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 190 DE 2022

- Planificar, ejecutar y monitorear el cumplimiento del modelo de acción integral territorial (MAITE) en sus diferentes líneas de acción.

ARTÍCULO QUINTO: La secretaría técnica y el direccionamiento del comité estará a cargo del despacho de la Secretaría de Salud quienes serán los responsables de realizar la convocatoria para las reuniones por escrito. También prepararán el desarrollo de las sesiones y levantarán las actas y listados de asistencia que correspondan.

PARÁGRAFO 1: El comité será presidido por el o la Secretaria (o) de Salud del municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 2: El comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres meses, previa citación escrita realizada por la secretaría técnica.

PARÁGRAFO 3: El comité se reunirá de manera extraordinaria, por petición del presidente o por dos o más de sus integrantes cada vez que las necesidades lo exijan. La convocatoria a estas sesiones deberá hacerse con una antelación no menor a tres (3) días hábiles y solo se podrá tratar el tema por el cual se hizo la citación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de Publicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 26 JUL 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde
Municipio de Armenia (Q)

Proyectó y elaboro: Bladimir Morales Correa, P.U Secretaria de Salud/Salud Pública
Elaboro componente Jurídico: Diana Escobar, Contratista Secretaria de Salud Municipal
Elaboro componente Técnico: Diana Giraldo, Contratista Secretaria de Salud Municipal
Elaboro componente Técnico: Ángela Márquez, Contratista Secretaria de Salud Municipal
Revisó: Luz Geny Gutiérrez Valencia, Jefe de oficina, Secretaria de Salud/Salud Pública
Revisó: Lina María Gil Tovar, Secretaria de Salud
Revisó: Lina María Mesa, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó y aprobó: V.b. Despacho Alcalde